



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 094 -2014-SUNARP/SG**

Lima, 21 MAR. 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 25 de febrero de 2014 remitido por el señor Faustino Dueñas Vizcarra, en su calidad de Presidente de la Comisión de Inteligencia Registral, solicitó la ampliación de destaque del señor Asunción Orestes Cachay Urbano trabajador de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para que preste apoyo en la Sede Central, desde el 01 de marzo hasta el 30 de junio de 2014;

Que, con fecha 18 de marzo de 2014, el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, remite comunicación electrónica en la que da su conformidad al destaque del trabajador Asunción Orestes Cachay Urbano, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales y la Sede Central del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, anteriormente el destaque del referido trabajador se autorizó mediante Resolución N° 098-2013-SUNARP/SG de fecha 27 de diciembre de 2013, desde el 02 de enero hasta el 28 de febrero de 2014, siendo que resulta necesario emitir el acto que amplíe el periodo de su destaque;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, modificado mediante Resolución N° 160-2012-SUNARP/SN y Resolución N° 196-2012-SUNARP/SN, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella; debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer con eficacia anticipada, a partir del 01 de marzo hasta el 30 de junio de 2014, la ampliación de destaque del señor Asunción Orestes Cachay Urbano, trabajador de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central de la Sunarp.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales del citado trabajador seguirá siendo asumida por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp